



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSOS DE REVISIÓN:**

RR-153/2024, RR-183/2024, RR-184/2024 Y RR-191/2024  
ACUMULADOS

**RECURRENTES:**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CONSEJO DISTRITAL  
ELECTORAL 09 DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**

PARTIDO POLÍTICO MORENA

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**

CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veintiuno de junio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.**

Vistos los autos que integran el expediente en que se actúa, se advierte que a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda en el presente juicio, en virtud que diversas constancias remitidas por el Consejo Distrital Electoral Local 09 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en copias certificadas no son legibles, resulta indispensable requerir al **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, a través de su Presidente, para que, de manera física o digitalizada, brinde a este Tribunal lo siguiente: **a) Disco compacto (CD) certificado que contenga la documentación electoral original digitalizada**, en su caso, de las casillas 1099 C2, 936 B, 1115 B, 1103 C2, 1063 C1, 1020 B y 1055 B: Actas de la Jornada Electoral, Hojas de Incidentes, Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección de Diputaciones Locales, escritos de Protesta presentados por los representantes de los partidos políticos acreditados ante las mesas directivas de casilla, Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantadas

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

en el Consejo Distrital de la Elección de diputaciones a nivel local, Constancias Individuales de Resultados Electorales de Puntos de Recuento de Diputaciones; así como las copias certificadas de: **b)** Acuerdo del Consejo Distrital Electoral 09 del Instituto Estatal Electoral de Baja California por el cual se determinan las casillas cuya votación fue objeto de recuento en virtud de actualizarse alguna de las causales previstas en la Ley Electoral del Estado de Baja California; **c)** Informe que rinde la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 09 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sobre el resultado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; **d)** Informe de la Presidencia del Consejo Distrital que contenga el análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casillas que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder de la Presidencia el AECC; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo en el Marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; **e)** Informe que rinde la presidencia sobre el número de casillas que serían, en un principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión, con base en el número de paquetes para recuento; **f)** Acta de la decimosegunda sesión extraordinaria de carácter permanente de 2 de junio; **g)** Acta de reunión de trabajo a que se refiere la sesión de trabajo previa al cómputo distrital al que hace mención el numeral 23 de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California; y, **h)** Acta circunstanciada de cinco de junio, emitida por el Consejo Distrital federal 5, relativa a la entrega de paquetes electorales al Distrito Electoral 9 local; con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 37, 281, 282, fracción III, 327 y 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10 y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se **requiere** al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que dentro de las **seis horas** posteriores a que reciban la notificación del presente acuerdo, **remita lo requerido**, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento se hará acreedor a una multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente como medida de apremio, pagadera con propio peculio y contemplada en el artículo 335, fracción III de la Ley Electoral del estado de Baja California contemplada en el artículo 335 de la citada Ley Electoral.

**NOTIFÍQUESE POR OFICIO** al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California; por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”